

de pago 217  
- 1 -  
(con fines.)

7027/11

+

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

falta notificar sobreseimiento y alzar embargo

Expediente núm. 2493.

Contra José Berdejo Gil

de Tierga

L<sup>92</sup> 15



Juez Instructor designado D. Luis Ceballos

Calatayud

Fecha de Incoación 27-7-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica Tribunal

Regional

13 NOV. 1938

БЕДВО

1970

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Bermejo Gil  
vecino de  
Tierga y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Bermejo Gil vecino de Tierga por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcezaroz Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

ALSTINA

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 pias., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios serán y suplementos de convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, reservadamente, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo su uso los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACION

##### Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Alférces provisionales de Ingenieros, en la Academia de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará, a base de internado, en la Academia de Ingenieros de Burgos.

2.ª El número de plazas que se asignan para el curso que se convoca en dicha Academia es el de 65.

3.ª La duración del curso será de veinte días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de 33 años, debiendo reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar e Intendencia, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que lo soliciten, teniendo en cuenta que estos últimos, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

5.ª Para tomar parte en estos cursos se precisa:

a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado, o tener terminadas éstas.

6.ª Además de las condiciones anteriores, deberán reunir los aspirantes las que a continuación se mencionan:

a) Los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hay un resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se ha-

llen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

b) Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Teniente Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición correspondía hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

c) En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenecían o hayan pertenecido y el del jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

7.ª Las instancias se remitirán al Director de la Academia de Ingenieros en Burgos hasta el día 15 del mes de agosto.

8.ª Del 15 al 20 de dicho mes se efectuará la selección de los admitidos, los que deberán encontrarse en la citada Academia el día 31 de agosto para comenzar seguidamente la instrucción.

9.ª Terminado el curso, los alumnos aprobados en el serán propuestos por la Academia para su promoción a Alférces provisionales de Ingenieros, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen estos o sus unidades alejados de sus Plazas Alayores.

Burgos, 25 de julio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.  
(Del Boletín Oficial del Estado núm. 284, del 31 de julio de 1937).

##### ORDEN

##### Devengos en especie

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales de fecha 28 del actual, y como aclaración a la Orden de 11 de febrero último (B. O. número 116), por la que se concede el derecho a los Jefes, Oficiales y Suboficia-

les que estén en los frentes de combate a una ración diaria, en especie, sin cargo, debe entenderse que de ella forma parte integrante la ración de pan.

Burgos, 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 286, fecha 2 de agosto de 1937).

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.762.

(Expediente 2.488).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eustaquio Ibarzo Alvarez, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.489).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Royo Trasobares, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.490).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Arnuero Sobnas, vecino de Lecitena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Mirandas Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.491).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Fornier López, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.492).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bautista Barce-rona Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.493).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bermejo Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.494).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Pérez Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.495).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro López Roy, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.496).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gil Biasco, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.497).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Martínez, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.498).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Gracia Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.499).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Zabala Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.500).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Vera Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.501).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dámaso Gil Peraltes, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.502).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Sisamón

Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.503).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Gil Clueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.504).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Gallardo Tobajas, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.505).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Benedi Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.506).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Barce-rona Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.507).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gil Clueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-  
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.508).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Mariano Zabai  
Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado  
Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-  
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.509).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Julián Omedes  
Carabí, vecino de Tierga, habiendo nombrado  
Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-  
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.510).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Mariano Barredo  
na Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado  
Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-  
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.511).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Ramón Mifina  
Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.512).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra José Obeza  
Miguel, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.513).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Evaristo Cuartero  
Cuartero, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.514).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Manuel Oriol  
de Marco, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.515).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Domingo Sancho  
Gil, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.516).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Luis Vellina  
Rodrigo, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.517).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Enrique Cuartero  
Miguel, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.518).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Marcelino Barto-  
lomé Marín, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.519).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Vicente Cabeza  
Pérez, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.520).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Mamel Prades  
Calvo, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.521).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Francisco Jimeno  
Jimeno, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.522).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Vicente Yús  
Casas, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.523).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Santiago Benet  
Sisamon, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.524).

De conformidad con lo previsto en el artículo  
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he  
mandado instruir expediente sobre declaración  
de responsabilidad civil contra Gregorio Jimeno  
Yús, vecino de Morata de Jalón, habiendo  
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela  
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción  
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año  
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de  
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación  
puedan formar con toda exactitud el repartimen-  
to del ejercicio de 1937, se invita y requiere a  
todos los vecinos y hacendados forasteros de los  
Municipios que abajo se expresan para que en el  
plazo de quince días hábiles, contados desde los  
dos siguientes al de la inserción del anuncio en el  
"Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la  
Secretaría del Ayuntamiento respectivo declara-  
ción jurada de todas las utilidades que obtengan  
en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos  
no lo verifiquen se les considerará conformes con  
los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener  
derecho a reclamación alguna respecto a la  
cuota que se les asigne ni contra la totalidad del  
reparto.

3.787.—Alfamén.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios,  
se hallan expuestos al público, en la Secretaría de  
cada Ayuntamiento de los que a continuación se  
mencionan, los siguientes documentos para 1937:  
pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos  
las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

3.789.—Sádaba.

Padrón de vertidos a la red de desagüe

3.790.—Cefina.

Reparto de terrenos y rochas

3.791.—Cefina.

ALAGON

Núm. 3.791.

Por disposición de la Comisión Central Administra-  
dora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia

la venta en pública subasta de una cafetera «Expre» en buen uso, completa y lista para funcionar, bajo el tipo en alza de sesocientos pesetas.

El acto tendrá lugar el día 16 del actual, a las once horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la mano sobre el precio de tasación, haciéndose la adjudicación en el acto del remate al mejor postor.

Alagón, 5 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Vera.

## CASTILISCAR.

Núm. 3.792.

Por el presente se cita a los mozos nacidos en esta localidad que abajo se expresan, como pertenecientes al reemplazo de 1939, cuyo paradero es así como el de sus familiares se ignora, a fin de que en las fechas que a cada uno se indican efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, para su destino a Cuervo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente:

Francisco Ezquerro Fanlo, hijo de Tomás y Simona; del 10 al 16 de agosto actual.

Mariano Beorlegui Navarro, hijo de Marcelino y Máxima; del 10 al 16 de agosto actual.

Eleuterio Tanco Rubio, hijo de Faustino y Angeles; del 20 al 29 de agosto actual.

Castilisar, a 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Asín.

## CLARES DE RIBOTA

Núm. 3.705.

Por el presente se cita y emplaza al mozo José Corral Díaz, hijo de Escolástico y Francisca, nacido en esta localidad el 29 de septiembre de 1918 y perteneciente al reemplazo de 1939, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, para que se concentre en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza antes del día 16 del actual, advirtiéndole del perjuicio consiguiente si dejara de hacerlo.

Clares de Ribota, 5 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Clemente Brun.— Por su orden: El Secretario, Baldomeo Chavarria.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.774.

El Ayuntamiento de su presidencia, en sesión celebrada el día 31 de julio último, ha acordado la celebración de subasta pública para la adjudicación por tres años forestales, que empezarán a contarse desde 1.º de octubre de 1937, de los pastos del monte núm. 141 del catálogo, denominado «Bardena Alta», de este término municipal con arreglo al plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza.

La licitación se celebrará en la Casa Consistorial el día 30 de agosto actual, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o de quien haga mis veces, con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo de 16.000 pesetas figurado en el referido plan.

Todos los detalles de la mencionada subasta y el expediente podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina.

Si la expresada subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 31 del mes en curso, a la misma hora, bajo el mismo tipo y las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

Ejea de los Caballeros, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, L. Salazarra.

## EL FRASNO.

Núm. 3.796.

Incluidos en el alistamiento correspondiente al año 1939 los mozos que a continuación se indican, cuyo paradero así como el de sus familiares se desconoce, se les cita por medio del presente para que durante los días que para cada uno se expresa efectúen su concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar:

Eutemio Julián Lorenzo, hijo de Casimiro y Silvia; del 10 al 16 del actual.

Mariano Chalar Rodríguez, hijo de Mariano y Carmen; del 20 al 26 del corriente.

El Frasno, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lino Escórs.

## RETASCON

Núm. 3.794.

Ignorándose el paradero del mozo Eñías Sebastián Vicente, hijo de Eusebio y Rafaela, nacido en este pueblo el 19 de septiembre de 1918, se le cita por el presente a fin de que en los días 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31 para ser destinado a Cuervo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Retascón, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Esteban.

## TIERRA

Núm. 3.708.

Correspondiendo ser incluidos en el año 1939 a los mozos que a continuación se detallan, e ignorándose el paradero de ellos, se les cita por el presente para que en los días que se expresan efectúen su concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31:

Día 10 al 16 de agosto.

Lorenzo Laborda Almenar, Valentín Gracia García y Mateo Gil Rubio.

Día 20 al 26 de agosto.

Juan Aranda Trasobares y Gabriel-Sebastián del Arco de la Fuente.

Tierra, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

## TORRELLAS

Núm. 3.797.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Domingo Martínez, hijo de Mariano y de Vicenta, nacido en esta villa el 23 de diciembre de 1918, se le cita por el presente para que se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 desde el día 20 al 26 del actual, para ser destinado a Cuervo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Torrellas, 5 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón García.

## USED

Núm. 3.793.

Por el presente se requiere al mozo Joaquín Sánchez Costa, hijo de Eulogio y María, nacido en este pueblo el día 23 de julio de 1918, cuyo actual paradero se ignora, para que durante los días del 10 al 16 del actual 31, para ser destinado a Cuervo, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Used a 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA  
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.781.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este juzgado bajo el número 190 de 1934, sobre atentado, contra Jerónimo Cabezas Sanz, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado Leandro Urdiela, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, el derecho que le asiste a percibir del penado la indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.782.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de El Burgo de Ebro, Vicente Blasco Aguirán, y para hacer efectiva la responsabilidad al mismo exigida, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un carro y sus atalajes.....	200
Mitad de una casa en la calle Mavor del pueblo de El Burgo de Ebro, que linda: derecha, Vicente Betrán; izquierda, Lorenzo Aguirán, y espalda, común.....	600
<b>Total.....</b>	<b>800</b>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admissibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.783.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este juzgado bajo el número 408 de 1935, sobre hurto, contra otros y José Benedit Giróns, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir a dicho penado para que pague las indemnizaciones a que ha sido condenado a la Sociedad Alcoholora del Pilar, y a Alberto Aramburo Gálvez, haciéndose saber también a este último, por ignorarse su paradero, el derecho

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.778.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del juzgado número 1 de esta ciudad, en providencia de aver dictado en el juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Julio Fornés, en nombre de D. José Barberán Osnealé, en concepto de pobre, contra los herederos o causa-habientes de D. Antonio Piñero Carlus, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, en reclamación de pesetas, se cita, llama y emplaza a referidos demandados para que, dentro del término de nueve días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Eugenio Isaac.

Núm. 3.786.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente se cita a Felipe Jiménez de Asta, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el momento al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 34 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario: P. H., M. Mariano Torrijos.

Núm. 3.780.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este juzgado bajo el número 479 de 1934, sobre robo, contra Alfonso Gracia Borque, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado requerir por medio de la presente para que pague el importe de las indemnizaciones a que ha sido condenado en dicho sumario, así como se hace saber por medio de la presente al perjudicado Luis Lusa, cuyo paradero también se ignora, el derecho que le asiste a cobrar la aludida indemnización.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los anteriormente expresados, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

que le asiste a percibir dicha indemnización, e igualmente se hace saber al también perjudicado, Luis Garza Gracia, cuyo paradero también se desconoce, que la bicicleta que obra en su poder en calidad de depósito provisional puede ya disponer de ella libre y definitivamente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los anteriormente expresados, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.802.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad «Duclos y Peralta», del comercio, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Martínez de Ercilla, contra D. Faustino Clemente, cuyo actual paradero se ignora, y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando justificada la acción que se ejercita en la demanda por la Sociedad «Duclos y Peralta», debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Clemente al pago a aquélla de la cantidad de tres mil tres pesetas y cinco céntimos por el concepto en que le es reclamada, al interés legal de tal suma desde la iniciación de este procedimiento y al de las costas todas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, dictásele esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite la notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a expresado demandado D. Faustino Clemente, expido el presente en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.799.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1933, sobre lesiones, contra Alvaro Larraona López, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad de dicho penado y que se describen así, y con la rebaja del veinticinco por ciento:

	Pesetas
Un montón de sal molida, de unos 300 kilos. Tasado en.....	8
Un saco de sal molida de 50 kilos.....	2
Una tinaja grande para agua.....	5
Un armario de dos puertas, de madera, con tres aparadores.....	5
Un balde de zinc, grande, de dos asas....	1'50

	Pesetas
Una tinaja para agua, grande.....	5
Un garraón vacío de unos 20 litros, forrado de mimbre.....	4
Dos sillas de madera.....	7
Una mesa redonda de madera, grande, con cajón.....	8
Otra mesa de madera, más pequeña, sin cajón.....	5
<b>Total.....</b>	<b>50'50</b>

Se previene a los licitadores: que dichos muebles se encuentran depositados en poder de D. Alvaro Larraona, vecino de Luceni, para que puedan examinarse los que les interese; que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de septiembre próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del justiprecio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Borja a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.670.

#### TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Por el presente se ofrecen a las acciones legales del procedimiento criminal que se instruye en este Juzgado por muerte de Cefeteria-Josefa Aragüés Deoz, de 62 años, hija de José y Anguela, soltera, natural y vecina de Tauste, asilada en el Hogar Provincial Doz, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos de la referida Cefeteria-Josefa.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Fornés.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.768.

#### FUENTES DE EBRO

D. Idefonso Ramón Gimeno, Juez municipal de Fuentes de Ebro;

En autos de juicio verbal civil instados por D.<sup>a</sup> Teresa Vianonte contra D.<sup>a</sup> Victoria Díaz Tellechea, sobre pago de ochocientos veinticinco pesetas, importe de los arriendos de la casa-habitación que ocupó la parte demandada, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la demandada D.<sup>a</sup> Victoria Díaz, a que, tan luego sea firme la sentencia, pague a la parte demandante, D.<sup>a</sup> Teresa Vianonte, la cantidad de ochocientos veinticinco pesetas y a las costas y gastos del juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y respecto a la sentenciada rebelde en la forma establecida por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Idefonso Ramón.

Y para que sirva de notificación a la sentenciada rebelde, según lo dispuesto en la sentencia preñada, se libra la presente en Fuentes de Ebro a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Idefonso Ramón.—El Secretario, Rómulo Benavente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

3/

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º *248* de la Junta.

n.º *420* del Juzgado.

PUEBLO

*Sierga*

CONTRA

*Jos. Bermejo*

*Gil*

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

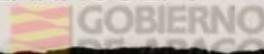
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Calatayud a *27* de *Octubre*  
de 1937. *11 años fidel*

*Jos. Bermejo*



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.





Juzgado de Calatayud

Exte n 2497 de la Junta  
" " 430 del Juzgado

Contre

*Don Bernabe*

*Sil*

.....  
fueble

*Fierga*

Exmo Sr

Tengo el honor de remitirle  
el expediente anotado al margen con  
su resumen no remitiendose el  
raso de embargo por no estar  
terminado.

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 20 de Diciembre de 1937

El año Triunfal



*Janferr*

Exmo Sr Presidente de la Comisión Provincial de  
Incautaciones

ZARAGOZA

Diligencia.- Zaragoza 22 Agosto 1.939.

Con esta fecha se remiten las diligencias  
al Juzgado Instructor para su ampliación;  
doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned to the right of the main text block.

Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

## Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. ~~Luis Coscolluela Arcaz~~

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 2499 de 1937.

de la Junta.

id. N.º 430 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Sierra

Expediente seguido contra: José Bermúdez Gil

vecino de Sierra

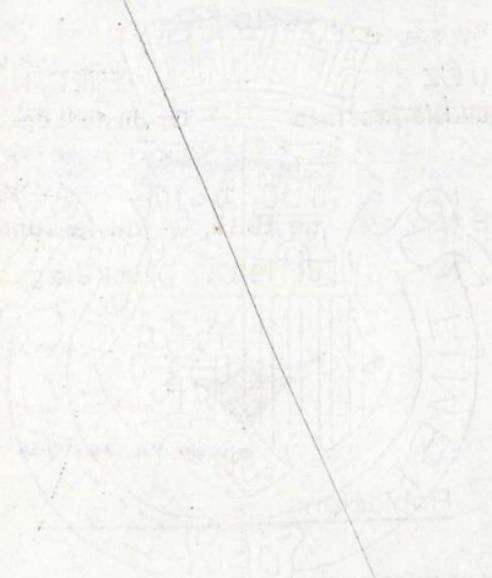
Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

Comisión Provincial de Inspecciones  
de la Provincia de Zaragoza

Excmo. Sr. Delegado de Gobierno



apartado e).

5/11

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Bermejo Gil de Teroga, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 4493

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 27 Julio de 1937.

Segundo año Triunfal.



Sr. D. Luis Coscolluela Arcañaz Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

1000000000

DEBBO

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

1000000000

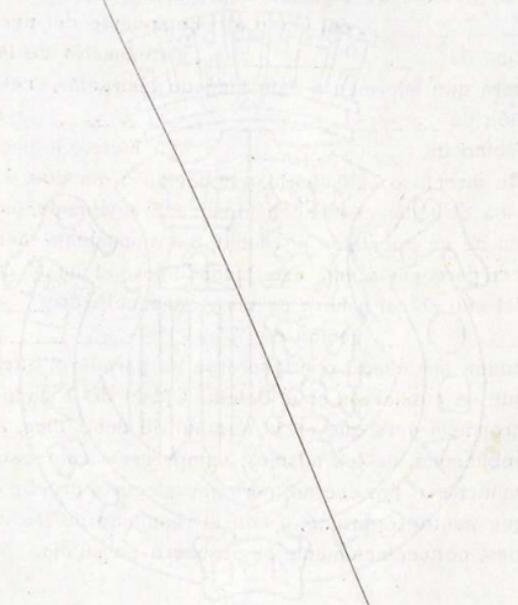
PROVIDENCIA JUEZ

Sr. CoscuéllaCalatayud a veintidós de Octubre  
de mil novecientos treinta y sietePor recibido el anterior; se nombra Secretario en  
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese  
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-  
miento; registrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-  
sión gestora del Ayuntamiento y el Sr. Cura Párroco de Sarga,  
así como al Comandante del puesto de la Guardia  
Civil de \_\_\_\_\_, y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-  
ción de José Bermejo Gil  
vecino de Sarga, le hiciera lógicamente, responsa-  
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-  
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de  
comparecencia ante este Juzgado para el día 9 de Noviembre  
del año actual y hora de las 11 al inculpado José Bermejo  
Gil vecino de Sarga y caso de no  
poder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos,  
que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta  
provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la  
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-  
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo  
que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-  
cias, convenientemente se proveerá en su día.Lo acordó y firma S. S<sup>as</sup>; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

AGENCIA JULIA



## Declaración de

Jose Berdejo, Gil

En Calatayud a Tres de Noviembre

de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad cuarenta y seis años, de estado casado de profesión albañil domiciliado en Tierga ; que sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno político ni administrativo bajo el mando del llamado Frente Popular

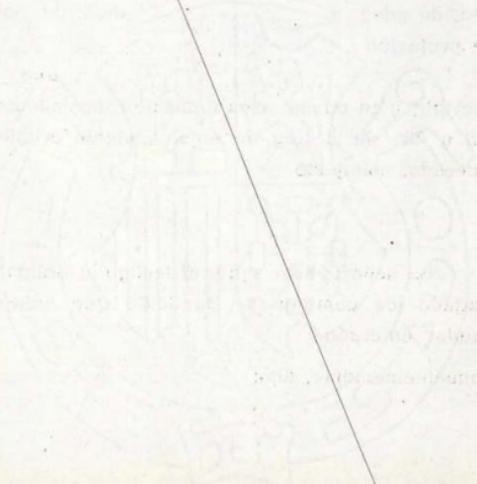
pues la ultima vez que desempeño cargo fue los de concejal y juez municipal bajo el gobierno de Primo de Rivera , que despues estuvo afiliado a Union Republicana pero no desempeño en ella cargo alguno directivo que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional fue designado Alcalde y despues Teniente de Alcalde durante unos dos meses desde cuyos cargos copero cuanto pudo en favor del Movimiento Nacional que jamas ha cooperado en forma alguna a favor del citado frente ni ha hecho propaganda de ninguna clase, que voto a las izquierdas.

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con

ES de que yo el Secretario doy fe

fué *Jose Berdejo* *Juan Lopez*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is significantly obscured by a diagonal line and a large watermark.



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º 420

Se ruego contestar al dorso.

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si José Bermejo

Gil  
vecino de esa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 27 de Octubre  
de 1937. H. Cárdenas

Juan José

Sr. Presidente de la Comisión  
del Ayuntamiento de Huesca

M. 8.169.300

El Alcalde que suscribe tiene el honor de informar:

- 1º José Berdejo Gil, ha desempeñado cargos concejiles y algunos otros antes y después del Frente Popular: es de los que saben embarcar y quedarse en tierra.
- 2º Tiene prestigio entre los concejales para que les siga de los asuntos que se trate.

3º Puede ser incluido en el apartado de E.) del Plando del Excmo. Sr. General de la 5ª División.

Es cuanto tiene que informar el alcalde que suscribe.

Dios guarde a V. S. m. d. años

Meirga 29 octubre 1937 = 2º año

Alcalde -

José Berdejo Gil



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º 420

Se ruega contestar al dorso.



9  
Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acerca  
de si José Beaupis

Gil  
vecino de esa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 27 de Octubre  
de 1937.

Mano Propia  
Jansons

Sr. Casa Jansons de Sierra

M. 8.169.298

El individuo a que se  
refiere el presente sólo  
ha hecho votar la can-  
didatura del Frente popular

L. Alvarez Paisosa

aprobado

Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
CALATAYUD

Expediente n.º 470

Se ruega contestar al dorso.



10  
Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si José Bernabé Gil

vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 22 de Octubre  
de 1937. 11 años José Gil

Juan José Gil  
Jil

Sr. Comandante del punto de la  
guerra civil Bielsa

M. 8.169.302

En cumplimiento de cuanto interesa en su res-  
en su respetable escrito que hantecede , tengo el honor  
de participar a la respetable Autoridad de V.S. que el  
vecino de Tierga .JOSE BERDEJO GIL de sempeño durante  
el tiempo del nefasto Frente Popular el cargo de Teso-  
rero , significandole que dicho individuo esta DESAPARE  
CIDO .

Dios guarde a V.S. muchos años .

Minas de Tierga 9 de noviembre de 1937.

"LI AÑO TRIUNFAL"

- El Guardia 29 -

*Manuel Berdejo*  
*Berdejo*

**Providencia Juez**  
**Sr. García Monge**

Calatayud a veintidos de Noviembre  
de mil novecientos treinta y siete

77

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado contra voz

Lo mando y firma SS. doy fe.

*[Handwritten signatures and text, including "Juez" and "Subprocurador" visible]*



14 75



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de

CALATAYUD

Expediente N.º 430

CONTRA

José Bernabeo  
fil



12

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Noviembre  
de 193 7

II año Triunfal.

Juan López

Sr. Juez Municipal de Juzgado

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Providencia = En la villa de Guiza  
veinticuatro de Noviembre de mil  
novecientos treinta y cinco; Por  
recibido el anterior oficio, empuer  
se y al efecto practiquen la  
informacion que de interesa po  
ra lo que se nombra a las per  
sonas de sobrenombre moral y  
oficio de este pueblo D. Luis  
del Sal<sup>o</sup> D. Yellapowil y D.  
Dimitrio Lorenzo

Lo acuerda, manda y firmo  
el Sr. Jefe y Jefe



Camilo Torubia

Jefe Moral

M. 8.184650

Declaracion de *D. Luis Eul Eul*

En la villa de Tierga a veinticuatro de noviembre de mil novecien-  
tas treinta y siete; ante el Sr. Juez municipal comparecio el que

dijo llamarse *D. Luis Eul Eul* natural y vecino de Tierga con residencia en Tierga, con la solvencia moral necesaria y despues de prometer decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado el Sr. Juez ordeno al infrascrito Secretario habilitado que diese lectura del oficio que encabeza estas diligencias del que quedo aterado el declarante y con arreglo al mismo fue interrogado por el Sr. Juez y contesto:

Que el encartado *José Berdejo Eul* no desempeñó cargos en el Frente Popular siendo nombrado Alcalde al estallar el glorioso movimiento; no queriendo éste decir que no fueran uno de los propapandistas mas temibles durante el Frente Popular ya que su osarulleria, le llevaba a querer demostrar lo que no sentia puesto que siempre que se le ha mostrado la ocasion propicia a tratado de cubrir en sus convicciones las ideas que caracterizan al Frente Popular.

Y no teniendo mas que decir se dio por terminada esta declaracion que fue leida y hallada conforme en la que se ratifico al declarante firmandola con el Sr. Juez y certifico



*D. Antonio Ferrabia*

*Luis Eul*

*Queral*

DECLARACION DE Telefon. Gil Peralez

En la villa de Tiera a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete; previa citacion individual comparecio en la Audiencia del Juzgado municipal el testigo que dijo llamarse Telefon Gil de años de edad, casado, de profesion labrador natural y vecino de Tiera con la solvencia moral necesaria y al efecto el Sr. Juez ordeno al infrascrito Secretario que diese lectura del oficio que en cabeza las presentes diligencias del que quedo en terado el declarante y el Sr Juez le interrogo en tenor de lo que indica el citado oficio y despues de prometer

decir verdad bien en terado contesto:

Que el incartado Yon' Borden Gil ha sido durante el Frente Popular un gran propagandista en las ideas que caracterizaban el estado Frente Popular y aun cuando ha tenido muy buena conciencia de, como se dice vulgarmente, irada y guardar la oopa, no podria negar que solo padamente y siempre que ha tenido ocasion para ello ha tratado de sembrar en sus convicciones las ideas izquierdistas.

Una teniendo mas que decir el Sr. Juez dio por terminada esta declaracion leida y hallada conforme firmandola con el Sr. Juez y certifico,



Concejo Foral  
Telefon Gil  
Guoraz

DECLARACION DE Demetrio Lorenzo Gomez

En la villa de Tlaxiaco a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete; previa citacion individual comparecio en la Audiencia del Juzgado municipal el testigo que dijo llamarse Demetrio Gomez de ellos de edad, casado, de profesion Carpintero natural y vecino de Tlaxiaco con la solvencia moral necesaria y al efecto el Sr. Juez ordeno al infrascrito Secretario que diese lectura del oficio que encabasa las preguntas diligencias del que quedo a terado el declarante y el Sr Juez le interrogo a tenor de lo que indica el citado oficio y despues de prometer decir verdad bien a terado contesto:

Que ante del movimiento Salvador Foré Berdijo Gil, fui, aunque oculta-  
mente y con gran malicia, un sim-  
patizante del Frente Popular ya que  
nuncun que se prestó ocasioné traté  
de incluir en mis conversaciones las firmes  
tas ideas politicas del Frente Popu-  
lar.

Que fui presidente de Unión Re-  
publicana en esta localidad.

I no teniendo mas que decir el Sr. Juez dio por terminada esta declaracion  
que se le leyó y hallada conforme firmandola con el Sr. Juez y certifico



Antonio Forubia Demetrio Gomez  
Quiroga

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

**AUTO.** - En Calatayud, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 8 del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Francisco Jaramilla y Monte, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a José Berdejo Gil

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

Jaramilla y Monte  
Juez

José Berdejo Gil  
Embargado

**Diligencia.** - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

Resumen

El juez instructor de este expediente en cumplimiento a lo establecido en el apartado d de la O de lo de Enero de 1937 formula el presente resumen:

De la declaracion del expedientado aparece que este que estuvo afiliado a Izquierda Republicana y voto a las izquierdas, que fue designado Alcalde y despues Teniente de Alcalde despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional durante unos dos meses, de los informes aparece de uno que solo ha hecho votar a las izquierdas de otra que tiene prestigio entre sus convecinos para guiarles que puede ser comprendido en el apartado e del bando de señalamiento de personas responsables y del otro que desempeño el cargo de tesorero y que esta desaparecido, de los informes aparece digo de la informacion aparece como propagandista temible en pro del citado frente y que siempre que ha tenido ocasion ha tratado de imbuir a sus convecinos las ideas de mencionado frente

Calatayud 20 de junio de 1937 - 11 años fuf

*J. J. J.*

*Allegancia seguida mente se cum  
plido mandado cuando  
se vió el mano de Indago  
por no estar concluido. Jefe  
J. J. J.*



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*

16/

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias de la pieza principal del exp. nº 2.493 contra JOSE BERDEJO GIL, de Tierga, para que se aporte certificación del Secretario del Ayuntamiento de Tierga acreditativa del tiempo que el inculpado desempeñó cargos en dicha Corporación y para que se compruebe si ejerció el de Presidente de la Junta Directiva local del partido de Izquierda Republicana.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 22 de Agosto de 1.939.

-Año de la Victoria-

EL REGISTRADO-SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

Paroquial  
para el Sr. Balatoynd recibidos  
por el Sr. Pineda de Septiembre 19 79 Hoja de  
la Victoria

Se ordena y cumple lo man-  
dado por la Superioridad en lo  
precedente ante orden, a cuyo recibimiento  
y cumplimiento se practiquen las diligencias  
pertinentes expediriendose por lo  
de lo necesario

Lo mandado y firmado de  
E/ Pineda

Sechayendo seguidamente se  
cumple lo mandado  
de Pineda

## EL JUEZ DE INSTRUCCION DE CALATAYUD

Al Municipal de Tierga, hago saber:

Que en cumplimiento de orden de la Superintendencia en el expediente No. 2491 contra Sr. Heredia Pi tengo acordado las diligencias que a continuación se expresarán, para cuya práctica comisiono a V. por el presente, que me reportará cumplimentado a la mayor brevedad por el conducto de su recibo.

V. V. muchos años.

Calatayud 22 de Septiembre de 1939

*Juan P. Ruiz*

## Diligencias que se interesan

Que se relate de la Alcaldía de esa localidad certificación o pedimento por el tiempo a creditados del tiempo que el expediente todo ambe expresado de cumplimiento el cargo de alguna dop en el Ayuntamiento de San La Popular expresando el tiempo y cargo que desempeñe

Que así mismo se informe por dicho Alcalde de si repetido y creditados ejercicio el cargo de alguna Organización Política de dicho Frente Popular

Providencia Juez

Señor Gil Gil..../ En la Villa de Tierga á veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibida la precedente carta-orden de la Superioridad dese cumplimiento en la forma que se ordena para lo cual se remitira oficio al Sr.Alcalde de la Villa para que expida las certificaciones que se reclamana en la presente. Una vez unidas remitanse con la presente por el conducto oficial.

Lo mandó y firma el Sr.Juez municipal de que yo el Secretario certifico:



*José Gil*

Ante mi

*L. J. Jeco*

DILIGENCIA. Seguidamente se remite al Sr.Alcalde oficio para que expida las certificaciones que interesa el Sr.Juez de Instrucción de este Partido doy fé.

*L. J. Jeco*

DILIGENCIA. / Seguidamente en el mismo de la providencia quedan unidas las certificaciones de la Alcaldia y todo unido y cumplido se reporta a la Superioridad Judicial del partido, doy fé.

*L. J. Jeco*

18

DON LEOCADIO PECO GASCON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA  
DE TIERGA. (Zaragoza) .-

C E R T I F I C O : Que al folio 15o del tomo de Actas de se-  
siones del Ayuntamiento de esta villa aparece la que copiada a  
la letra dice asi.-----

SESION EXTRAORDINARIA del 19 de Julio de 1936.-

En la Villa de Tierga á diecinueve de Julio de mil novecientos tre-  
inta y seis.-

Previa convocatoria que con la antelación correspondiente fue repar-  
tida se reunieron en la Casa Consistorial bajo la Presidencia de D.  
Gregorio Garcia Amor, Comandante del puesto de la Guardia Civil de las  
minas de esta villa, los Señores que al margen se expresan en primera  
convocatoria al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. Presidente interino hizo uso de la palabra para hacer constar  
a los señores presentes, que en virtud de orden del Excmo Sr. General  
de esta División transmitida verbalmente por conducto del Jefe de  
línea de esta demarcación Don Enrique Vidal Heredia, quedaban destitui-  
dos del cargo de Concejales de este Ayuntamiento.

Seguidamente se procedió a la Constitución de una Comisión Gestora  
que sustituya a los Señores que cesan por los Señores siguientes:

Don JOSE BERDEJO GIL.....PRESIDENTE

Don Joaquin Omedes Carabi...Vocal

Don Enrique Sisamón Almenar. ID.

Don Candido Barcelona Gil.... Id.

Don Santos Martinez Grana.... Id.

Don Raimundo Gil Chueca..... Id.

Don Geronimo Sanz Vicente.... Id.

El Sr. Garcia les indico a los señores designados que quedaban po-  
sesionados de sus cargos, invitando al Sr. Berdejo a que pasara a ocu-  
par la Presidencia, entregandole el bastón de mando y la llave de la  
Caja de caudales.

Con lo cual y no teniendo otros asuntos de que tratar en la sesión  
se dió el acto por terminado a las once de la noche, levantandose la  
correspondiente acta que firman los que saben conmigo el Secretario  
de que certifico.- FIMAN TODOS LOS SALIENTES Y ENTRANTES.....

SESION EXTRAORDINARIA del 29 de Julio de 1936.- FOLIO 154.

En la Villa de Tierga a veintinueve de Julio de mil novecientos tre-  
inta y seis.

Previa convocatoria que con la antelación correspondiente fue re-  
partida se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del  
Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil del puesto de esta de-  
marcación Don Gregorio Garcia Amor los vecinos de este Ayuntamiento  
o mejor dicho de esta villa que al margen se expresan al objeto de  
constituir el nuevo Ayuntamiento.

El Sr. Garcia hizo uso de la palabra para hacer constar que en virtud  
de las ordenes emanadas de la Autoridad superior quedaba destituido  
el Ayuntamiento nombrado por el que habla con fecha 19 del actual y  
en su vista invitaba a Don Gregorio Gravalos Adán a que ocupe la Pre-  
sidencia.

Seguidamente se procedió a la designación de los cargos del Ayunta-  
miento constituido que dió el siguiente resultado.

ALCALDE Don Mariano Sierra Gil.  
Teniente Alcalde Don JOSE BERDEJO GIL.  
Sindico...Don Jose Gil Gil.  
Id ....Don Mariano Barcelona Portero.  
Id ....Don Gregorio Gravalos Adán.  
Id ....Don Gregorio Gil Martinez.  
Id ....Don Julian Omedes Torres.

El Sr.García hizo constar a los señores designados que quedaban posesionados de sus cargos invitandoles a que coadyugaran al mantenimiento del orden y a la salvación de España en estos momentos tan graves.

Con lo cual y no teniendo otros asuntos de que tratar se dió el acto por terminado a las tres de la tarde, firmando todos los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.- FIRMAN TODOS LOS SALIENTES Y ENTRANTES.-

SESION EXTRAORDINARIA del dia 25 de Agosto de 1936. FOLIO I60.

Sesión extraordinaria del dia veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.-

En la Villa de Tierga a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.- Previa convocatoria que con la antelación correspondiente fue repartida, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Delegado de la Autoridad militar en la Casa Consistorial, los Señores de este vecindario que al margen se expresan, en primera convocatoria También asistió y actuó como tal el Secretario de esta Corporación Don Lorenzo Rata Gonzalo.

El Sr. Delegado hizo uso de la palabra para hacer constar que en virtud de ordenes de la Superioridad, quedaba destituido el Ayuntamiento anterior, excepción hecha del Sr. Gravalos y Sr. Sierra que continuaran formando parte del que recientemente se constituye; y que queda constituido de la siguiente forma:

ALCALDE.....Don Gregorio Gravalos Adán.  
Teniente Alcalde....Don Mariano Sierra Gil.  
Concejales.....Don Emilio Carabantes Lopez  
Id.....Don Angel Perales Portero  
Id.....Don Matias Vera Aznar  
Id.....Don Angel Andrés Sarti  
Id.....Don Lorenzo Blasco Sisamón

Dicho Delegado manifestó que quedaban posesionados de sus nuevos cargos, deseandoles grandes aciertos para bien de España y de todo el vecindario de esta villa.

Con lo cual y no teniendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto a las siete de la tarde, firmando todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.- FIRMAN TODOS LOS SALIENTES Y ENTRANTES.-

ASI MISMO CERTIFICO: Que examinadas las Actas y documentación referentes a cargos Municipales de este Ayuntamiento desde el año 1931 hasta la fecha solo aparece con cargos de Ayuntamiento el JOSE BERDEJO GIL en las epocas y forma que se expresan en las anteriores actas.

Y para remitir al Sr. Juez municipal de esta villa se expide la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tierga a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.

Vº Bº  
EL ALCALDE

*Gregorio Gravalos*

EL SECRETARIO

*Lorenzo Blasco*



19

DON GREGORIO GRAVALOS ADAN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
ESTA VILLA DE TIERRA. (Zaragoza)

C E R T I F I C O : Que dando cumplimiento á orden del Sr.  
Juez municipal dimanante de orden del Sr. Juez de Instrucción  
del Partido, para que se informe si JOSE BERDEJO GIL, ejercicio  
cargo alguno en Organización Política del Frente Popular.

He de informar que mentado indicado individuo no debió  
de ejercer cargo de ninguna clase en organización Política de  
ningún matiz político, según las averiguaciones adquiridas  
por medio de los Agentes municipales de mi Autoridad, y por  
preguntas hechas a algunos de los que fueron afiliados al  
frente Popular.

Es cuanto puedo informar sobre el extremo que se me  
solicita por medio del oficio que se me dirige, y para remitir  
al Sr. Juez municipal expido la presente en Tierra á vein-  
tiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

AÑO DE LA VICTORIA

El Alcalde.

*Gregorio Gravalos*



Provincia de Galapagos, Junio de 1874  
Prefecto. El millonero Sr. Juan Luis  
Morgan Rivera de la Victoria

Expediente de su posesion y dote a la  
Superioridad con alcudo oficio

Lo mande y firme de dote

M. Lopez

Juan Lopez

Atestiguo por dote y compra lo  
mande de dote

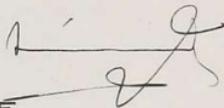
Lopez

Providencia.—Zaragoza \_\_\_\_\_ diez \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Octubre \_\_\_\_\_ de mil  
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

<sup>RS</sup>  
*Juanjo Cordero*



**I N F O R M E**

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra José Berdejo Gil  
\_\_\_\_\_, de Tierga, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Unión Republicana y, aunque solapadamente, realizó activa propaganda a favor del Frente Popular; no obstante ello, fué designado Presidente de la Comisión Gestora municipal nombrada al promoverse el Movimiento Nacional, desempeñando tal cargo durante dos meses; actualmente continúa residiendo en el pueblo de su vecindad y observa buena conducta.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos c) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional es-

time pertinente entre las señaladas en el artículo 3 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

<sup>P.D.</sup>  
Donnys *[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

*[Signature]*

Expediente núm. 2.493

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *22 del expediente y 14 del ramo* folios, tramitado contra José Berdejo Gil, de Tiarga en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de <sup>13 NOV. 1939</sup> de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

6  
2  
1  
1  
1

AUTOSeñores  
PRESIDENTED. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

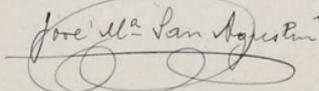
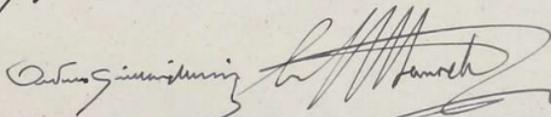
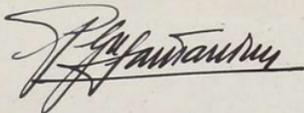
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra José Berdejo Gil  
de Tiergaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-  
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares  
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra José Berdejo Gil  
de Tierga por  
insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelen-  
tísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*[Signature]*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 18 de Mayo de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

TIERGA

TEXTO:

Notifique V. al encartado JOSE BERDEJO GIL

que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2.493-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.º

EL SECRETARIO,

*Jose de San Agustín*



Providencia Juez  
Señor Gil Gil.../ En la Villa de Tierra á catorce  
de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente orden de la Superioridad dese cumplimiento notificando dicha orden, hecho que sea reportese a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Don José Gil Gil, de que yo el Secretario certifico.



*José Gil*

Ante mi

*Roberto Vego*

Notificación á José

Roberto Gil En el propio día tengo á mi presencia al del margen le notifique en forma legal la precedente orden y queda notificado

firma del J.:

*Luzi Berrojo*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Cumplido lo ordenado se reporta á su procedencia doy fé.

*Luzi Berrojo*

*[Signature]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARIA

José Berdejo Gil  
de Zaragoza

Exp. 2493

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de .....  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado. El Tribunal

Dios guarde a V. I. muchos años.

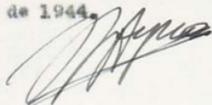
Madrid, 13 de Abril de 1943.  
El Secretario,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza



**DILIGENCIA.**- de la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.  
Zaragoza 24 de Junio de 1944.



**PRO VINCENCIA.**- Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores            Dada cuenta; únanse el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el termino señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente lo que se publicara en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Millaruelo  
Tejada  
Barrota

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.





*[Faint, illegible handwritten marks]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de septiembre de mil novecientos

Señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 19 de Febrero de 1942,  
Barroeta. archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*Aguilera Tandiana*

NOTA.- seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



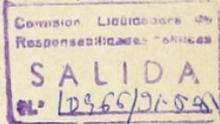
Comision Liquidadora  
de  
Responsabilidades Politicas.

per acuerdo de esta Comi-  
sion Liquidadora de Responsabili-  
dades Politicas, devuelvo a VS, el  
expediente seguido contra José  
Berdejo Gil a fin de  
que disponga le sea notificado a  
este u herederos en su caso, la re-  
solucion del sobreesimiento y se  
cancelen los embargos trabados so-  
bre sus bienes, y una vez efectua-  
se archive el expediente en el  
ese Juzgado, dando cuenta de ello  
a esta Comision.

Dios guarde a VS. muchos años.

Madrid 3o mayo 1.961.

El Secretario General.



señor Juez de Instrucción de Calatayud- Zaragoza-

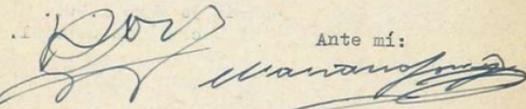
PROVIDENCIA JUEZ.. ) Calatayud a veinte de  
SR. OLIETE MARTIN..) octubre de mil novecien-  
tos sesenta y uno.

Oor recibidos los precedentes ofi-  
cio y expediente, alcense los embargos y tra-  
bas sobre bienes del inculpaado en virtud del  
sobreseimiento, lo que se le hara saber o en  
su caso a sus familiares, cesando si lo hu-  
biera el administrador, para lo cual librese  
orden al inferior de Tierga. Complimentado -  
comuniquese a la Comision y archivese el ex-  
pediente en el Juzgado.

Lo mando y firma S. Sa. Doy fe.

E/

Ante mí:



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden  
Doy fe.



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
DE  
CALATAYUD  
cc

*Propr. n.º 82/1961*

Asunto n.º 2.493

Año 1.961

Responsabilidad Política con-  
tra el vecino de esa JOSE  
BERDEJO GIL.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en el asiento de las anotaciones del margen se comisiona a V. por medio de la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible por el mismo conducto que la recibiere para que practique las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud a 20 de Octubre de 1961  
El Secretario.



*[Handwritten signature]*

*Sr. Juez* de Paz de TIERGA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique al expedientado arriba indicado, o en su defecto a los familiares mas proximos, que han sido alzados los embargos y trabas sobre bienes del mismo, los que quedaran a su entera y libre disposición, y si hubiere Administrador nombrado, cesará éste en el cargo, tras rendir cuentas de su gestion.

PROVIDENCIA .-

Juez de Paz Sust. Sr. Gil. En la Villa de Tierga a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno; Por recibida la precedente cartaorden, y para su cumplimiento, citese de comparecencia en los estrados de este Juzgado de Paz, al interesado o herederos de éste, y notifiquese los extremos ordenados al mismo, previa entrega de la oportuna cédula, dejándose constancia en diligencia. Verificado que todo ello sea reportesen estas diligencias a su procedencia por el mismo conducto.

Así lo acuerda manda y firma el señor D. Pedro Gil Pinilla,  
Juez de Paz sustituto, de que doy fé.

E/

*Pedro Gil*  
*[Handwritten signature]*



BIENNO

DILIGENCIA.- En la Villa de Tierga a tres de Noviembre de mil novecientos se-  
senta y uno; Previa citación al efecto comparece el veci-  
no de esta Villa D. JOSE BERDEJO GIL, a quien en legal  
forma se le notifica el contenido y cuanto se ordena en la  
cedente carta-orden, haciendole entrega de la oportuna  
dula de notificación.



En prueba de haber quedado debidamente notificado, fir-  
ma conmigo el Secretario de que doy fé.

El Notificado.

*Jose Berdejo*

El Secretario.

*[Signature]*

C T R A .- Por terminadas las presente diligencias, se remiten a  
su procedencia por el mismo conducto en igual fecha que  
la anterior. Doy fé.

El Secretario

*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a once de noviembre de mil nove-  
SR. OLIETE MARTIN.) cientos sesenta y uno.

La anterior orden unase al expediente de su razon a  
sus efectos y estese a lo acordado.

Lo mando y firma S. Sa. Doy fe.

M/

*[Signature]*

Ante mí:

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se pone en conocimiento de la comi-  
sion y se archiva el expediente. Doy fe.

*[Signature]*

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE  
CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

*José Melungó Gil*  
de *Juzgá*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional



Pieza de Embargo

Administrador .....

Expediente n.º *2490* de la Junta provincial

Expediente n.º *1020* del Juzgado



JURADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

CAJATAYUBA



Administrador  
Expediente n.º de la Junta provincial  
Expediente n.º del Jurado

1

# DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 420 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. José Bermejo Gil, vecino de \_\_\_\_\_, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"El Señor Don Jacinto Barria Monzo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a José Bermejo Gil

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo los del matrimonio~~, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

\_\_\_\_\_ los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la ~~sociedad conyugal~~. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé. *Ante mí el Sr. Jefe de la Oficina de Rubricados*

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a *veinte* de *enero* de mil novecientos treinta y siete. *2.º año oficial*

*Juan López*

*Al Sr. Jefe de la Oficina de Rubricados*

*López*

R.

R. E. nº 995.  
24-12-1937.

2

Juzgado de 1.º Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de .....  
N.º Auto de 27

PUEBLO  
Biezza  
DENUNCIADO  
Jose Masmejo  
Vidal

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Y en el Negativo de esta Propiedad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 2 de Octubre de 1937.

2º año oxupal  
Jefe



Sr. Jefe Policia  
de  
Calatayud

R. de L. n.º 140

Ilmo. Señor:

M. 8.176.666

Cumpliendo lo ordenado por V.S. en el presente oficio, se ha practicado una información por la que se ha venido en conocimiento de que al sujeto a que se refiere el presente no se le conocen ninguna clase de cuentas en los diferentes Bancos de esta Plaza, pero si aparecen una fincas inscriptas a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 25 de Enero de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Inspector-Jefe.

Jose Abella



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

Con 10 mayo se devuelve deli.  
Jemias

3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 420  
Año de 193 7

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contro

*José Mesquero*  
*Vezel*

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud, a 7 de ~~septiembre~~ octubre de 193 7.

*20 año oficial*  
*José Mesquero*



Sr. Juez Municipal de *Biérga*

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ ~~los del matrimonio~~, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-



Providencia - En la villa de Tiera a ~~veintinueve~~ de diciembre de mil novecien-  
tos treinta y siete: Per recibida la orden que precede requiriese al Sr.  
Alcalde y Jefes de milicias a los efectos que se proceda.

Nombrase testigos tasadores o peritos a Don *Guillermo Blanco*  
y Don *Juan Sanjula* naturales y vecinos de Tiera y Depositario  
Administrador de los bienes que se embarguen, a Don *Mariano Sierra* el  
quien cuidará de rendir cuentas cuando se le reclamen por autoridad compe-  
tente.



*Antonio Forubio*

*General*  
*Forubio*

Lo acuerda manda y firma el Srn, Juez municipal de que certifico

Diligencia: por la presente diligencia hago constar que se ha mandado atento  
oficio a los Sres. Alcalde y Jefes de milicias a los efectos oportunos ;  
tambien con esta misma fecha se ha notificado el nombramiento a los Peri-  
tos y al Depositario nombrados al efecto, conste y certifico.

*General*  
*Forubio*

DILIGENCIA DE ENBARGO - En la villa de Tiera ~~veintinueve~~ de diciembre  
de mil novecientos treinta y siete , el Sr. Juez municipal suplente en  
funciones asistida del Alguacil y Secretario Habilitado de este Juzgado  
y con asistencia del Sr. Alcalde y Jefes de Milicias acompañados de los tes-  
tigos D. *Guillermo Blanco* y D. *Juan Sanjula* en presen-  
cia de *José Berdejo Gil* quien  
nos constituimos en el domicilio de Don *José Berdejo Gil* quien  
fue requerido mediante la lectura del oficio del Sr. Juez de Instruccion  
y providencia que precede para que franquease la entrada de su domicilio  
y señalase todos los bienes de su exclusiva propiedad y pertenencia y  
haciendo asi se trabó embargo en los bienes siguientes :

*Diez arrobas de Patatas ; un espaldar de tocino  
dos jamones con curar y trozo de tocino blanco  
una cabra ; un burro pelo castaño de*

En veinte y cinco de agosto, en la villa de  
en el Arrabal

Media fanega de tierra en la parquía  
de Batán hijo con 4 árboles, manzanos.

Y no teniendo mas bienes que em-  
bargar se dió por terminada la proce-  
to diligencia quedando en depósito por  
reintegración y brante que se haga cargo  
de los bienes embargados, el depositario que  
al efecto se nombra y firma lo que sigue  
y certifica:



Clavio Gombia

Guillermo Masco

Pedro Rubio

Lore Verdugo

Juan Barilla

Procurador  
Municipal

Diligencia de Tasación = En la villa de  
 Cuzco treinta de diciembre de mil novecientos  
 treinta y siete, Pudio comparecer al efecto de jurar en este  
 Juzgado, habuendados en su jurisdicción del  
 día veintinueve, los señores Don Guillermo  
 Blanco Andrus y D. Juan Lavilla  
 capotito quien después de presentados sus  
 fechos fielmente se examinó los fechos  
 mostrados los objetos, muebles y enseres  
 que habian de ser tasados y con arreglo  
 a su leal saber y entender procedieron  
 a la tasación de los mismos en la forma  
 siguiente:

Diez arrobas de patatas	40	PP <sub>2</sub>
Una espaldar de tocino sin curar	16	"
dos fanegas de tocino sin curar	40	"
Una traya de tocino blanco	9	"
Una caba	32	"
Una asno, pelo cardeno 1'20 m. de alzada	400	"
Mitad de un corral en la partida del Arrabal	300	"
Media traya de tierra en la partida de Batan negro con enate		

artales (mauzauo)

25 de Febr

Yo habiendo mas que presitar duron  
por formalizada su misma ratificacion  
en cuanto tiene practicado y firmen se



Certifico:  
Alcaldido Ferrubio, Guillermo Hueso Juan Cavalle  
General

Religacion: En la villa de Tierga a treinta de  
diciembre de mil novecientos treinta y  
nito; habiendo sido nombrado don  
Mariano Sierra el deponatario - ad-  
ministrador de los bienes embargados a  
Joni Bordaja el, vicario en el decreto  
108, acepta el cargo y es competente  
Caja juramentado que presta su firma  
legal, a hacer cargo de los bienes em-  
bargados y a rendir cuentas cuando  
le sean exigidas por autoridad com-  
petente y a cumplir bien y fielmente  
la misma que le ha sido encomendada  
y en forma de verdad firma y certifico  
Alcaldido Ferrubio,  
Mariano Sierra



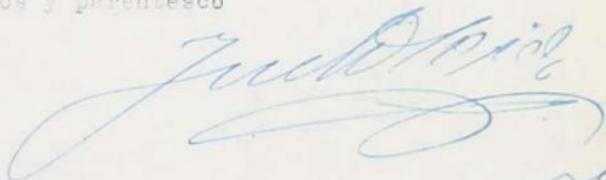
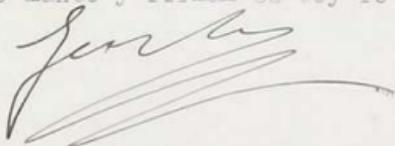
General

(P)

Providencia Juez Calatayud diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho  
Sr Garcia Monge

Reportense las diligencias de embargo al juzgado de procedencia para que levante el embargo sobre los alimentos de consumo ordinario de la familia como patatas carnes se describan detalladamente los semovientes y exprese extension y limites de inmuebles expresandose por que se embarga solo una parte y a quien pertenece la otra mitad teniendo presente se embargara la totalidad de gananciales, se aporte cercificacion de amillaramiento se reciba declaracion a tres testigos sobre bienes del expadientado y que tuviese en 18 de Julio de 1936 los que se embargaran en su caso se haga constar la posesion del administrador se haga constar por diligencia los familiares edad de los mismos y parentesco

Lo mando y firmo SS Soy fe



Agencia Ampliado de la

Exposición

Providencia Juez

Señor Torrubiá.../ En la Villa de Tierra á seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y visto cuanto en ellas se ordena, se acuerda dejar sin efecto todo lo tramitado y para llevar a efecto la orden que obra en cabeza de diligencias, es procedente se remita al Sr. Alcalde oficio solicitandole expida y remita para su union a estas actuaciones certificación de cuantos bienes figuren amillarados a nombre del inculpado, y una vez así se proceda al embargo de todo cuanto posea, que practicado que sea se requieran a tres testigos de reconocida solvencia para que manifiesten los bienes que les conozcan al que se ejecuta y del resultado se acordara.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo Secretario certifico.

Ante mi

*Carneido Torrubiá*

*Severino Lago*



DILIGENCIA.- Seguidamente se remite el oficio al Sr. Alcalde, doy fé.

*Severino Lago*

OTRA.- Hoy ocho de Agosto se da la certificación que se le tiene solicita al Sr. Alcalde doy fé.

*Severino Lago*



8

DON LEOCADIO PEGO GASCON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TIERRA (Zaragoza)

C E R T I F I C A D O : Que examinados los datos de la riqueza de este termino municipal obrantes en el archivo de mi cargo, resulta que a nombre de D. JOSE BERDEJO GIL aparecen amilladas las fincas que a continuación se dice:

UN CORRAL en el ARRABAL ALTO Numero 37, de veintemetros cuadrados, que limita por la D. con Arrabal Alto por la Y. con Camino de vecinos, y por la E. con El mismo, con un liquido imponible de cuatro pesetas y una contribucion anual de noventa centimos.

EN el padron de Edificios y Solares figura con una CASA EN PENEUELAS numero 25, no figurando los linderos y tiene un liquido imponible de noventa y dos pesetas, pagando al trimestre una contribucion de DIEZ Pesetas cuarenta y tres centimos.

Por PECUARIA figura con 45 Pesetas de liquido imponible equivalente a una caballeria pagando una contribucion anual de II,96 Pesetas.

Por RUSTICA ni Industrial figura.

Y para remitir al Sr. Juez municipal de esta villa se expide la presente certificacion con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tierra a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Vt° Bn°  
EL ALCALDE

*Gregorio Fravalor*



*Leocadio Pego*



DILIGENCIA DE EMBARGO.=/ En la Villa de Tierga á ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Constituido el Sr. Juez Municipal Don Candido Torrubia Laborda, con mi asistencia el Secretario en el domicilio de José Berdejo Gil, su calle de las Peñuekas, y encontrandole en él, se le hizo saber el contenido de la orden de la Superioridad de fecha diez de Mayo proximo pasado y enterado dice: Que queda enterado y que solo tiene de su propiedad los bienes siguientes.

- 1.- UN ASNO de pelo cardeño de 1,20 de alzada, de unos 9 años de edad, que responde por "Pequeño".
- 2.- UNA HANEGA de tierra en la partida de BATAN VIEJO, que limita al N. con Rio Ysuela, al S. con el Baureano Biela, al E. con el Monte y al O. con el Rio Ysuela.
- 3.- UN CORRAL en el Arrabal que limita por la derecha entrando con el Camino de las Peñuekas, por la Izquierda con el Monte y por la Espalda con Ramon Aznar.

Que tenia una casa en la calle de las Peñuekas, y hace unos seis años que la vendió a Felipe Sisamón Martinez, el que no se la ha puesto en contribuciones todabia.

El Sr. Juez municipal declara embargado todo lo resenado a excepción de esta casa que previas las diligencias que se han de tramitar de información de aclaración no se proveera para el mayor esclarecimiento de la manifestación que hace el ejecutado.

Se nombra en este acto administrador judicial de lo embargado al Depositario Mariano Sierra Gil, que se encuentra presente en esta diligencia y acepta el cargo.

No habiendo mas diligencias que practicar se da por terminada y una vez que es leida la firman todos los presentes de que yo el Secretario certifico.



*Candido Torrubia*

*José Berdejo*

*Mariano Sierra*

*Secretario*

<sup>3</sup>  
Diligencia De fecho constar que se ejecutó  
esta causa con Mauricia Martina Li-  
samon, teniendo tres hijos llamados José, Ed-  
mundo y Genaro de 14, 9 y 7 años de edad =

Jaco

DECLARACION DE

Rosalio Gravalos Adán 19

En la Villa de Tierra a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez Municipal Don Candido Torrubia Laborda y de mi el Secretario, comparece el Sr. del margen de 50 años de edad, de estado casado, de profesion Labrador, natural y vecino de esta villa.

Una vez que fue juramentado en forma legal dice: Que jura por DIOS decir verdad en todo cuanto sea preguntado.

Acto contonuo se le entera del contenido de la diligencia de embargo llevada a efecto y dice: Que a José Bordejé Gil, no le conoce mas bienes que los que aparecen embargados en mencionada diligencia.

Que son los mismos que tenia antes del 18 de Julio de 1936.

Que efectivamente la casa que tenia en la calle de las Peñuelas, la vendio hace mas de cinco años al vecino Felipe Sisamon Martinez, pues asi es publico y notorio y prueba de ello que la tiene poseyendo desde hace esos años, donde tiene instalada su industria de Cafe.

Que es cuanto pueden decir y leida que les fue esta su declaración se afirman y se ratifican y firman con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario - certifico:



Rosalio Gravalos  
Candido Torrubia

Secretario



11

DECLARACION DE Candelario Barcelona Gil .-

En la Villa de Tierga a nueve de Agosto de mil no-  
vecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez Municipal Don Candido Torrubia La  
borda y de mi el Secretario, comparece el Sr. del mar-  
gen de 36 años de edad, de estado casado, de profes-  
ion Labrador, natural y vecino de esta villa.

Una vez que fue juramentado en forma legal  
dice: Que jura por DIOS decir verdad en todo cuanto  
sea preguntado.

Acto contonuo se le entera del contenido de la  
diligencia de embargo llevada a efecto y dice: Que  
a Josi Berdío Gil, no le conoce  
mas bienes que los que aparecen embargados en men-  
cionada diligencia.

Que son los mismos que tenia antes del 18 de Julio  
de 1936.

Que efectivamente la casa que tenia en la calle de  
las Peñuelas, la vendio hace mas de cinco años al  
vecino Felipe Sisamon Martinez, pues asi es publico  
y notorio y prueba de ello que la tiene poseyendo  
desde hace esos años, donde tiene instalada su indus-  
tria de Cafe.

Que es cuanto pueden decir y leida que les fue es-  
ta su declaración se afirman y se ratifican y firman  
con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario -  
certifico:



Candido Torrubia

Candelario Barcelona

Sebastián Delo



DECLARACION DE Gregorio Molinero Cabal .-

En la Villa de Tierga a nueve de Agosto de mil no-  
vecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez Municipal Don Candido Torrubia La  
borda y de mi el Secretario, comparece el Sr. del mar-  
gen de 62 años de edad, de estado casado, de profes-  
ion Labrador, natural y vecino de esta villa.

Una vez que fue juramentado en forma legal  
dice: Que jura por DIOS decir verdad en todo cuanto  
sea preguntado.

Acto contonuo se le entera del contenido de la  
diligencia de embargo llevada a efecto y dice: Que  
a José Berdijo Gil, no le conoce  
mas bienes que los que aparecen embargados en men-  
cionada diligencia.

Que son los mismos que tenia antes del 18 de Julio  
de 1938.

Que efectivamente la casa que tenia en la calle de  
las Peñuelas, la vendio hace mas de cinco años al  
vecino Felipe Sisamon Martinez, pues asi es publico  
y notorio y prueba de ello que la biene poseyendo  
desde hace esos años, donde tiene instalada su indus-  
tria de Cafe.

Que es cuanto pueden decir y leida que les fue es-  
ta su declaración se afirman y se ratifican y firman  
con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario -  
certifico:



*Candido Torrubia*  
*Gregorio Molinero*

*José Berdijo Gil*

Providencia Juez  
Señor Torrubiá../ En la Villa de Tierga á veinti-  
cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Requierase a los peritos practicos de este Juz-  
gado municipal Juan Lavilla Exposito y Guillermo Blas-  
co Andres para que procedan seguidamente a practicar  
la tasacion de lo embargado en estas actuaciones.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo  
el Secretario certifico:



Ante mi

*Vincenzo Torrubiá*

*[Signature]*

Notificacion.- Seguidamente en el mismo dia tengo  
a mi presencia a los peritos del Juzgado les entere  
de la anterior providencia y del embargo llevado a  
cabo y quedan notificados, firman de que doy fé.

*Guillermo Blasco*

*Juan Lavilla*

*[Signature]*

INFORME PERICIAL de lo embargado. = A José Berdejo Gil.

En la Villa de Tierra á veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez Municipal Don Candido Torrubia Laborda y de mi el Secretario, comparecen en esta Sala Audiencia los peritos Judiciales que dijeron llamarse Guillermo Blasco Andres y Juan Lavilla Exposito, mayores de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de esta vecindad.

Seguidamente por el Sr. Juez municipal fueron juramentados en forma legal y dicen: Que juran por Dios decir verdad en el informe que han de prestar, que es como sigue.

Que cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez municipal, tasan segun su saber leer y entender en lo siguiente.

- 1º . Que el Asno de pelo cardeno de 9 años tiene un valor de cuatrocientos pesetas . =
- 2º . Que la Hanega de tierra de la partida de BATAN VIEJO, tiene un valor de cuarenta pesetas . =
- 3º . Que el Corral sita en ARRABAL, tiene un valor de veinticinco pesetas

Que es cuanto pueden informar al Juzgado, y una vez que les fue leida esta informacion se afirman y se ratifican y firman con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



*Candido Torrubia*

*Guillermo Blasco*

*Juan Lavilla*

*Leocadio Pico*

Providencia Juez Señor Torrubia. / En la Villa de Tierra a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Estando cumplimentado todo lo rodenado, reportese a la Superioridad por el mismo conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



*Candido Torrubia*

Ante mi

*Leocadio Pico*

DILIGENCIA. = Se reporta a su procedencia doy fé.

*[Signature]*



Providencia Juez  
Don Terrubia. / En la Villa de Tierra á veintidos de Junio de mil no-  
vecientos treinta y nueve.

Procede notificar a la mujer del expedientado el derecho que le con-  
cede el artículo II del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.

Así mismo se nombra a Don Mariano Sierra Gil, administrador de los bie-  
nes embargados haciendosele saber en forma para la aceptación y juramento  
a su posesión en el cargo.  
y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico



Claudio Terrubia

Ante mí  
Secretario

Moción a Municipalidad  
Martinez Lizasoain En el día veintitres de Junio, tengo a mi  
presencia a la vez el cargo conyuge del expedientado, lo hago saber el dere-  
cho que le concede el artº II del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, so-  
bre el embargo trabado en bienes de su marido que constan en autos y que  
le doy lectura, queda enterada y notificada y firma de que

Mauricia Martinez

Secretario

Diligencia de Posesión y Aceptación  
del cargo de Administrador Judicial. / En la Villa de Tierra á veinti-  
tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Estando en la Audiencia de este Juzgado el Sr. Don Claudio Terrubia  
Laborda, Juez municipal con el asistancia el Secretario, comparece el ve-  
cino Don Mariano Sierra Gil, mayor de edad, casado, de profesión industrial  
natural y vecino de esta villa.

Acto seguido fue enterado por el Sr. Juez del objeto de esta diligencia  
y dice: que jura por Dios cumplir bien y fielmente el cargo de adminis-  
trador judicial de los bienes embargados en este expediente y en el acto  
acepta el cargo y posesión del mismo.

Acto seguido fue leída esta diligencia y encontrada conforme fir-  
ma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Claudio Terrubia

Mariano Sierra  
Secretario

DILIGENCIA. / Las medidas con que aparecen las fincas Rústicas embargadas  
son las conocidas en la villa y por lo que únicamente se conocen, ya que  
el sistema métrico decimal no lo conocen los expedientados.

Las Urbanas no se reseñan las habitaciones de los pisos por creer no  
ser necesario ya que habría que practicar nuevamente el embargo, todos  
los datos que en ellas se reseñan son por lo que se conocen las Urbanas  
embargadas y en la Certificación del Ayuntamiento aparecen los metros  
cuadrados de las mismas. Todo terminado se reporta a su procedencia doy  
fé.



Claudio Terrubia

Secretario

